

“ AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO ”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº **212** -2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN

MOQUEGUA, **06 FEB. 2023**

VISTOS: El Expediente Nro. 2241772 en el que **OSWALDO ROMAN GONZALES DIAZ** solicita Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los Asuntos de su Competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº0 23-2019-MPMN aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 214 de noviembre del año 2019, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su artículo 116 numeral 14) establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en función administrativa y Ejecutora debe emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, al administrado **OSWALDO ROMAN GONZALES DIAZ** se le impone la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº0041270 de fecha 28 de marzo del año 2016 con código de infracción M-2 por Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que de acuerdo con el Anexo I Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT., así como suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años. Asimismo, realizada la consulta en el Sistema Integrado de Transportes se observa que el administrado ha cumplido con cancelar la papeleta de infracción mediante Recibo Nº1073109, de fecha 28 de marzo del año 2016, por lo que, procede realizar la conclusión del procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, el periodo de suspensión fue desde el 28 de marzo del año 2016 hasta el 28 de marzo del año 2019 a la fecha éste ya habría cumplido tanto con el pago de la multa, así como el periodo de suspensión de la licencia de conducir NºJ04437113, por lo que corresponde dictar la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, al amparo de lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Nº 27181; D.S. Nº004-2020-MTC., que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, D.S. Nº016-2009-MTC., que aprueba el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** fundada la solicitud de Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contenida en el Expediente Nro.2241772 formulada por **OSWALDO ROMAN GONZALES DIAZ**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado en contra del administrado **OSWALDO ROMAN GONZALES DIAZ** derivado de la papeleta de Infracción Nº0041270 de fecha 28 de marzo del año 2016; al haber cumplido el pago de la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia comprendido entre el 28 de marzo del 2016 al 28 de marzo del 2019, conforme a los argumentos expuestos, asimismo levántese la medida preventiva ejecutada de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo responsabilidad funcional deberá registrar lo resuelto en los sistemas correspondientes conforme a lo señalado en el D.S. 004-2020-MTC, notificándose al administrado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Abg. Antonio Julio Linares Flor
SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
RES. ALCALDIA Nº 018-2023-A-MPMN